

**INSTRUCCIÓN 14/2018 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE REGULA LA ELABORACIÓN DEL INFORME A EMITIR EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 86.3 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, SOBRE LA DECLARACIÓN DE MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

El apartado 1 del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) establece que las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y en la propia Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto a los primeros, el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo una serie de requisitos para la consideración como tales, siendo uno de ellos el reconocimiento de la entidad receptora del encargo como medio propio personificado.

La propuesta de declaración de medio propio personificado ha de acompañarse de una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la LRJSP que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de su artículo 86, ha de ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado. Esta obligación, como señala la citada Ley, nace de los principios de mejora de la eficiencia, incremento de la transparencia, racionalización de la estructura administrativa e incremento de la seguridad jurídica. En este sentido, y por lo que se refiere a los medios propios personificados de la Junta de Andalucía, hay que tener en cuenta que el apartado 3 de la Disposición Final 4ª de la LCSP dispone que, en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la misma, resultará de aplicación lo establecido en la LRJSP. En su virtud, la memoria justificativa acreditativa del cumplimiento de las condiciones para ser declarado medio propio personificado de la Junta de Andalucía, deberá ser informada por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Con objeto de facilitar la confección del informe mencionado, y al objeto de homogeneizar las actuaciones a realizar por las entidades solicitantes así como el contenido de la memoria acreditativa de la condición de medio propio personificado de la Junta de Andalucía, este Centro Directivo ha considerado necesario dictar la presente Instrucción. Se incluye como Anexo I a la misma un modelo de informe, y como Anexo II un modelo de memoria que permita orientar sobre los documentos e informaciones que deberán presentarse con la solicitud del mismo.

Hay que destacar que, para la emisión del citado informe, se dan una serie de condicionantes previos que no es posible verificar en el momento de la solicitud y que sólo

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	31/07/2018	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm57283UK7S411G2zuP-X2JB4uU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

podrán comprobarse de forma fidedigna con carácter posterior para cada uno de los encargos que se realicen al medio propio personificado, por lo que se hace necesario partir de una declaración responsable hecha por el solicitante y de la aportación de la documentación que se establece en la presente Instrucción como solución alternativa.

De acuerdo con lo señalado, el informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía se emite de conformidad con el mandato de la LRJSP, sin perjuicio de las actuaciones de control previo o control financiero que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sean ejercidas por este Centro Directivo.

Asimismo, el informe regulado en la presente Instrucción es independiente del control permanente o continuo que forma parte del control de eficacia de la entidad que se pretende declarar medio propio personificado de la Junta de Andalucía, que corresponderá a la Consejería a la que esté adscrita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.2 de la LRJSP.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y en el uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

**DISPONGO**

**PRIMERO. INICIO DEL PROCEDIMIENTO**

El procedimiento se iniciará a solicitud de la Consejería a la que se encuentre adscrita la entidad que pretenda ser considerada como medio propio personificado de la Junta de Andalucía (en adelante, la Consejería y la entidad, respectivamente).

Dicha solicitud se realizará mediante escrito firmado por la persona titular de la Consejería dirigido a la Intervención General de la Junta de Andalucía, al cual se acompañará una memoria justificativa, pudiéndose utilizar como modelo el que figura como Anexo II, que tendrá la naturaleza de declaración responsable, en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos que se contemplan en el artículo 86 de la LRJSP y en el artículo 32 de la LCSP, y que constituyen el objetivo y alcance del análisis para la emisión del informe. Dicha memoria justificativa se acompañará de los documentos que se relacionan en el Anexo III de la presente Instrucción.

**SEGUNDO. COMPROBACIONES A REALIZAR**

Recibida la solicitud acompañada de la documentación correspondiente, el examen de la Intervención General de la Junta de Andalucía consistirá en las siguientes comprobaciones:

**A. Análisis del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del**

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	31/07/2018	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm57283UK7S411G2zuP-X2JB4uU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.**

En virtud de la citada norma se hace necesario acreditar:

**A.1** Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos a la entidad ejerza sobre ésta un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que pueda ejercer sobre ella una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

Para ello la Intervención General deberá comprobar que en la propuesta de modificación de los estatutos, si se trata de medios preexistentes, o en la propuesta de norma de creación o de estatutos de la entidad, si se trata de medios nuevos, consta la siguiente información:

- Reconocimiento de la condición de medio propio personificado de la Junta de Andalucía.
- Régimen de los encargos que se le puedan conferir por parte de la Junta de Andalucía y sus poderes adjudicadores dependientes (unilateralidad de las instrucciones por parte de éstos y obligado cumplimiento por parte del medio propio personificado).
- Imposibilidad de participación en licitaciones públicas convocadas por la Junta de Andalucía y sus poderes adjudicadores dependientes, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, se le pueda encargar la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

A los efectos anteriores, se incluirá como anexo documental de la memoria la propuesta de modificación de los estatutos, si se trata de un medio preexistente, o la propuesta de creación o de estatutos de la entidad, si se trata de un medio nuevo.

**A.2** Que existen tarifas aprobadas por la Consejería de la que dependa el medio propio personificado, por referencia a las cuáles se fija la retribución de los encargos.

Para ello la Intervención General comprobará:

- Si se trata de medios propios preexistentes, la existencia de la resolución de aprobación de tarifas por parte de la Consejería de la que dependa la entidad, que se incluirá como anexo documental de la memoria.
- Si se trata de medios propios nuevos, la existencia de un borrador de resolución de aprobación de tarifas, que se incluirá como anexo documental de la memoria.

**A.3** Que la entidad que se pretende declarar medio propio personificado realiza más del 80% de su actividad en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por la Junta de Andalucía y sus poderes adjudicadores dependientes.

Para ello la Intervención General comprobará la existencia de certificación expedida por el máximo responsable de la entidad que se pretende declarar medio propio personificado en la

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	31/07/2018	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm57283UK7S411G2zuP-X2JB4uU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

que se declare que dicha entidad realiza más del 80% de su actividad para la Junta de Andalucía y sus poderes adjudicadores dependientes.

- En el caso de medios propios preexistentes, se indicarán en el certificado los porcentajes correspondientes a cada uno de los tres años anteriores con expresión del indicador que se ha utilizado. En el caso de sociedades mercantiles del sector público andaluz, dicho requisito podrá ser sustituido por certificado emitido por el auditor de cuentas de la entidad en la que se declare la acreditación de dicho extremo.
- Si se tratase de medios nuevos, la certificación expedida deberá indicar que se prevé que la entidad realice más del 80% de su actividad para la Junta de Andalucía y sus poderes adjudicadores dependientes.

En ambos caso, la certificación se incluirá como anexo documental a la memoria.

**A.4** Si la entidad que se pretende declarar medio propio personificado es un ente de personificación jurídico-privada, que la totalidad de su capital o patrimonio es de titularidad o aportación pública. Este apartado será de aplicación a sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz.

Para ello se comprobará la existencia de certificación expedida por el máximo responsable de la entidad que se pretende declarar medio propio personificado en la que conste que el 100% de su capital o patrimonio es de titularidad o aportación pública.

Dicho certificado se incluirá como anexo documental de la memoria.

**A.5** Que la entidad que se pretende declarar medio propio personificado cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Para ello se comprobará la existencia de certificación expedida por la persona titular de la Consejería de la que depende la entidad que se pretende declarar medio propio personificado en la que se declare que ésta dispone de recursos suficientes e idóneos para afrontar los encargos que pueda recibir de conformidad con su objeto social.

Se considerará igualmente certificado este aspecto cuando se acredite que la entidad ha obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente.

Asimismo, la Intervención General comprobará la existencia de certificado del máximo responsable de la entidad sobre el compromiso de no superar, en los encargos que se reciban, el porcentaje de subcontratación establecido en la normativa vigente en cada momento.

Las certificaciones mencionadas se incluirán como anexo documental de la memoria.

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	31/07/2018	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm57283UK7S411G2zuP-X2JB4uU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**B. Análisis del cumplimiento del resto de condiciones establecidas por el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.**

Alternativamente, en función de las circunstancias que se indiquen por la Consejería solicitante, la Intervención General comprobará que consta acreditación, en cada caso, de lo siguiente:

**B.1** Que el recurso al encargo es una opción más eficiente que la contratación pública y resulta eficaz y sostenible en términos de rentabilidad económica.

A tal fin, la Consejería solicitante deberá aportar la información y documentación que permita acreditar que se cumplen dichos extremos, acompañando, entre otros, y a título meramente enunciativo, estudios comparativos de mercado, análisis de rentabilidad, certificados de buena ejecución de los encargos realizados en el periodo anterior a un año o cualquier otro que permita su acreditación. Todo ello se incluirá como anexo documental de la memoria.

**B.2** Que existen razones de seguridad pública o urgencia en la necesidad de disponer los bienes o servicios suministrados por el medio propio personificado.

La concurrencia de estas circunstancias podrá ser acreditada mediante una declaración de la persona titular de la Consejería de la que dependa la entidad que se pretende declarar medio propio personificado sobre las potenciales razones de seguridad pública o de urgencia que puedan concurrir en las áreas de actividad cubiertas en el objeto social de dicha entidad. La citada declaración se incluirá como anexo documental de la memoria.

**TERCERO. EMISIÓN DEL INFORME**

La Intervención General de la Junta de Andalucía emitirá, a la vista de la documentación presentada, el informe correspondiente conforme al modelo que se incluye como Anexo I, que será remitido a la persona titular de la Consejería solicitante.

Si la solicitud remitida no reúne los requisitos señalados anteriormente, se requerirá a la Consejería solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos necesarios, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

Transcurrido el plazo de diez días indicado anteriormente sin que dicho requerimiento hubiera sido atendido, la Intervención General de la Junta de Andalucía procederá a la devolución de la documentación presentada a la Consejería solicitante, indicando la imposibilidad de emitir el informe.

No obstante, en caso de que la subsanación requiera de un plazo superior al indicado anteriormente, la Consejería podrá solicitar a la Intervención General de la Junta de Andalucía su

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	31/07/2018	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm57283UK7S411G2zuP-X2JB4uU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ampliación, indicando el plazo que se considera necesario y justificando las razones que lo motivan.

Si la conclusión del informe emitido por la Intervención General de la Junta de Andalucía fuese desfavorable o se hubiese procedido a la devolución del expediente, no se aceptará una nueva solicitud de informe hasta que no se acredite por la Consejería solicitante la subsanación de las circunstancias que motivaron la opinión desfavorable o la devolución del expediente.

LA INTERVENTORA GENERAL

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	31/07/2018	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm57283UK7S411G2zuP-X2JB4uU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO I. MODELO DE INFORME**

**INFORME SOBRE LA MEMORIA QUE ACOMPAÑA A LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE (ENTIDAD OBJETO DE SOLICITUD) COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

**I. INTRODUCCIÓN**

De acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), y la Disposición Final 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía informar la memoria acreditativa del cumplimiento de los requisitos para que una entidad sea declarada medio propio personificado de la Junta de Andalucía.

Con fecha x de x de 20xx, se ha recibido solicitud de la Consejería (CONSEJERÍA SOLICITANTE) de informe sobre la memoria acreditativa de que la entidad (NOMBRE DE LA ENTIDAD) cumple los requisitos a que se refiere el párrafo anterior.

Como anexo al presente informe se incluye la totalidad de la documentación presentada de acuerdo con la Instrucción 14/2018 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se regula la elaboración del informe a emitir en virtud del artículo 86.3 de la LRJSP, sobre la declaración de medio propio personificado de la Junta de Andalucía, numerados correlativamente desde la página 1 a la página x y firmados por el titular de la Consejería (CONSEJERÍA SOLICITANTE) o por el máximo responsable de la entidad (NOMBRE DE LA ENTIDAD), según el caso, los cuáles son responsables del contenido veraz y completo de los citados documentos.

Todos los documentos recibidos en el expediente son originales o copias autenticadas o cotejadas. *(En caso de no ser así, se hará constar esta circunstancia en el apartado II. Objeto y alcance del informe).*

**II. OBJETO Y ALCANCE DEL INFORME**

El presente informe, sobre la base de la documentación indicada en el apartado anterior, tiene por objeto concluir, en los términos que establece el artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la adecuación de la memoria acreditativa presentada por la Consejería (CONSEJERÍA SOLICITANTE) junto a su solicitud para que la entidad (NOMBRE DE LA ENTIDAD) sea declarada medio propio personificado de la Junta de Andalucía.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con la Instrucción 14/2018 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se regula la elaboración del informe a

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	31/07/2018	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm57283UK7S411G2zuP-X2JB4uU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

emitir en virtud del artículo 86.3 de la LRJSP, sobre la declaración de medio propio personificado de la Junta de Andalucía, y no constituye una actuación de control previo o control financiero de las establecidas en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. No incluye, en consecuencia, el análisis y valoración de la razonabilidad económica, la realidad o la oportunidad de los datos consignados en la memoria y demás documentación aportada que no forman parte del alcance del presente informe, sin perjuicio de que todo ello pueda ser objeto de actuaciones posteriores que la Intervención General de la Junta de Andalucía pueda desarrollar en el futuro.

En relación con el objetivo y alcance del presente informe hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La evidencia obtenida para fundamentar la conclusión reflejada en el presente informe se basa en la atribución de exactitud y veracidad a los documentos aportados por la Consejería (CONSEJERÍA SOLICITANTE), que constituyen declaraciones responsables cuya comprobación no forma parte del alcance de este informe.

2. Los documentos presentados tienen carácter de información prospectiva, cuya veracidad y adecuación a la realidad no podrá ser contrastada en tanto no se materialicen en las actuaciones correspondientes, algunas de las cuáles pertenecen a la esfera de los poderes adjudicadores que realicen los encargos a la entidad, cuya actuación no se valora en este informe.

3. La emisión del presente informe es un requisito previo que no supone la declaración de la entidad (NOMBRE DE LA ENTIDAD) como medio propio personificado de la Junta de Andalucía, competencia que no corresponde a esta Intervención General de la Junta de Andalucía de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. El control cuyo resultado se plasma en el presente informe es independiente del control permanente o continuo que forma parte del control de eficacia de la entidad (NOMBRE DE LA ENTIDAD) que corresponde a la Consejería (CONSEJERÍA SOLICITANTE) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.2 de la LRJSP.

*(Indicar cualquier limitación al alcance que pueda derivarse de la documentación presentada)*

**III. ANÁLISIS DOCUMENTAL**

En este apartado se detallará la documentación presentada por la Consejería, haciéndose referencia a aquellos documentos que presenten deficiencias o inexactitudes relevantes que impidan cumplir con el objetivo previsto.

Se identificará el documento concreto con su título y número de página. Para ello, en la medida de lo posible, se seguirá el esquema establecido en la Instrucción 14/2018 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se regula la elaboración del informe a

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	31/07/2018	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm57283UK7S411G2zuP-X2JB4uU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

emitir en virtud del artículo 86.3 de la LRJSP, sobre la declaración de medio propio personificado de la Junta de Andalucía.

**IV. CONCLUSIÓN**

Se indicará, con base en la revisión efectuada, alguno de los siguientes párrafos en función de las circunstancias que concurran.

Cuando se puede concluir, bien sea favorable o desfavorablemente, se indicará lo siguiente:

Favorablemente:

“Se ha revisado la documentación adjunta sobre la entidad (NOMBRE DE LA ENTIDAD), presentada por la Consejería (CONSEJERÍA SOLICITANTE) con fecha xx de xx de 20xx, de acuerdo con el alcance indicado en el apartado II Objeto y alcance del informe. Como resultado de esta revisión, esta Intervención General concluye que no puede deducirse de la memoria presentada por la Consejería (CONSEJERÍA SOLICITANTE) la existencia de aspectos significativos que impidan el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

No obstante, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 32 de la citada Ley 9/2017, el incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos en los apartados 2 o 4 de dicho artículo, según corresponda en cada caso, comportará la pérdida de la condición de medio propio personificado y, en consecuencia, la imposibilidad de seguir efectuando encargos a la entidad (NOMBRE DE LA ENTIDAD); sin perjuicio de la conclusión de los encargos que estuvieran en fase de ejecución”

Desfavorablemente:

“Se ha revisado la documentación adjunta sobre la entidad (NOMBRE DE LA ENTIDAD), presentada por la Consejería (CONSEJERÍA SOLICITANTE) con fecha xx de xx de 20xx, de acuerdo con el alcance indicado en el apartado II Objeto y alcance del informe. Como resultado de esta revisión, esta Intervención General concluye que, de acuerdo con los resultados del análisis documental puestos de manifiesto en el apartado III, la memoria presentada por la Consejería (CONSEJERÍA SOLICITANTE) no resulta conforme, en todos los aspectos significativos, a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

LA INTERVENTORA GENERAL

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	31/07/2018	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm57283UK7S411G2zuP-X2JB4uU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO II**  
**MODELO DE MEMORIA ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**  
**PARA SER MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONFORME AL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE**  
**RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO**

D./D<sup>a</sup> ....., titular de la Consejería ..... de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

**DECLARA**

1. Breve descripción de la entidad cuya declaración como medio propio personificado se solicita: norma de creación, naturaleza jurídica, adscripción, objeto y fines, principales áreas de actividad, etc.

2. Que se cumplen todas las condiciones y requisitos establecidos en la legislación vigente para que la entidad (NOMBRE DE LA ENTIDAD) sea considerada medio propio personificado de la Junta de Andalucía, y en particular:

A. Con relación al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se acredita:

A.1. Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos a la entidad ejerce sobre ésta un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que puede ejercer sobre ella una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

A tal fin se adjunta propuesta de modificación de estatutos de la entidad (NOMBRE DE LA ENTIDAD) (medios preexistentes) / se adjunta propuesta de norma de creación o de estatutos de la entidad (NOMBRE DE LA ENTIDAD) (medios nuevos), en la que:

A.1.1. Se incluye el reconocimiento de la condición de medio propio personificado de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	31/07/2018	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm57283UK7S411G2zuP-X2JB4uU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

A.1.2. Se regula el régimen de los encargos que se le pueden conferir por parte de la Junta de Andalucía y sus poderes adjudicadores dependientes (unilateralidad de las instrucciones por parte de éstos y obligado cumplimiento por parte del medio propio personificado).

A.1.3. Imposibilidad de participación en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores dependientes de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, se le pueda encargar la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

*(Se aporta como anexo documental n°1)*

A.2. Que existen tarifas aprobadas por la Consejería (CONSEJERÍA SOLICITANTE) en referencia a las cuáles se fija la retribución de los encargos (medios preexistentes).

Que están en fase de aprobación las tarifas por la Consejería de adscripción de la entidad (NOMBRE DE LA ENTIDAD), por referencia a las cuáles se fijará la retribución de los encargos (medios nuevos).

Se acompaña resolución de aprobación de tarifas / borrador de norma de aprobación de tarifas por parte de la Consejería de adscripción del medio propio personificado.

*(Se aporta como anexo documental n°2)*

A.3. Que la entidad (NOMBRE DE LA ENTIDAD) realiza más del 80% de su actividad para la Junta de Andalucía y sus poderes adjudicadores dependientes (medios preexistentes).

Que la entidad (NOMBRE DE LA ENTIDAD) prevé realizar más del 80% de su actividad para la Junta de Andalucía y sus poderes adjudicadores dependientes (medios nuevos).

Se acompaña certificado expedido por el máximo responsable de la entidad (NOMBRE DE LA ENTIDAD) en el que se declara que ésta realiza más del 80% de su actividad para la Junta de Andalucía y sus poderes adjudicadores dependientes (medios preexistentes).

Se acompaña certificado expedido por el titular de la Consejería a la que se adscribirá la entidad (NOMBRE DE LA ENTIDAD) en el que se declara que se prevé que ésta realice más del 80% de su actividad para la Junta de Andalucía y sus poderes adjudicadores dependientes (medios nuevos).

Se acompaña certificado por la entidad auditora de las cuentas anuales de la entidad (NOMBRE DE LA ENTIDAD) en el que se declara que ésta realiza más del 80% de su actividad para la Junta de Andalucía y sus poderes adjudicadores dependientes. (En el caso de sociedades mercantiles del sector público andaluz).

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	31/07/2018	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm57283UK7S411G2zuP-X2JB4uU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

*(Se aporta como anexo documental nº3)*

A.4. Que la totalidad del capital o patrimonio de la entidad (NOMBRE DE LA ENTIDAD) es de titularidad o aportación pública.

Se acompaña certificación expedida por el máximo responsable de la entidad (NOMBRE DE LA ENTIDAD) en la que conste que el 100% de su capital o patrimonio es de titularidad o aportación pública.

*(Se aporta como anexo documental nº4)*

A.5. Que la entidad (NOMBRE DE LA ENTIDAD) dispone de recursos suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponde con su objeto social. Para ello:

Se acompaña certificación del titular de la Consejería (CONSEJERÍA SOLICITANTE) acreditativa de que la entidad (NOMBRE DE LA ENTIDAD) dispone de recursos suficientes e idóneos para afrontar los encargos que pueda recibir según su objeto social.

Se acompaña acreditación de que la entidad (NOMBRE DE LA ENTIDAD) ha obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente.

*(Se aporta como anexo documental nº 5)*

Se acompaña declaración del máximo responsable de la entidad (NOMBRE DE LA ENTIDAD) del compromiso de no superar en los encargos recibidos el porcentaje de subcontratación establecido en la normativa vigente en cada momento.

*(Se aporta como anexo documental nº 6)*

B. De conformidad con lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

B.1. (Si se dan las circunstancias del artículo 86.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:)

B.1.1. Se acompaña acreditación de que el recurso al encargo es una opción más eficiente que la contratación pública. Para ello esta Consejería ha realizado un estudio que incluye las evidencias que justifican y permiten concluir la razonabilidad de la utilización del medio propio personificado frente a la competencia de mercado. Se acreditan las circunstancias en que puede aportar oportunidad, disponibilidad, independencia, eficacia, eficiencia o economía frente a la contratación tradicional.

*(Se aporta anexo documental nº7)*

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	31/07/2018	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm57283UK7S411G2zuP-X2JB4uU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

B.1.2. Se acompaña acreditación de que el recurso al encargo resulta eficaz y sostenible con criterios de rentabilidad económica. A tal fin, la entidad (NOMBRE DE LA ENTIDAD) ha realizado un análisis de (las cuentas anuales, los ratios de solvencia financiera de la entidad, grado de autonomía, coeficiente financiero del activo no corriente, coeficiente financiero del activo corriente, solvencia total, solvencia técnica, tesorería, liquidez, etc..) que permiten acreditar tanto la sostenibilidad financiera definida como la capacidad par financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la normativa sobre morosidad y la normativa europea. Al mismo tiempo se acredita la sostenibilidad de su deuda comercial, ya que el periodo medio de pago a los proveedores no supera el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

*(Se aporta anexo documental nº8)*

B.2. (Si se dan las circunstancias del artículo 86.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:)

B.2.1. Se acompaña declaración de la persona titular de la Consejería (CONSEJERÍA SOLICITANTE) sobre la concurrencia de potenciales razones de seguridad pública o urgencia en la necesidad de disponer de los suministros o servicios por la entidad (NOMBRE DE LA ENTIDAD).

*(Se aporta anexo documental nº9)*

3. Que todos los datos consignados en este documento son ciertos.

Y, para que así conste a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se expide la presente declaración responsable.

EL/LA TITULAR DE LA CONSEJERÍA

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	31/07/2018	PÁGINA 13/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm57283UK7S411G2zuP-X2JB4uU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO III  
RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

<b>N.º Anexo documental</b>	<b>Descripción</b>	<b>Referencia declaración responsable</b>
1	Propuesta de modificación de estatutos sociales Propuesta de norma de creación o de estatutos de la entidad	A.1.
2	Resolución de aprobación de tarifas Proyecto de resolución de aprobación de tarifas	A.2.
3	Certificado de que la entidad realiza más del 80% de la actividad de la entidad para la Junta de Andalucía y sus poderes adjudicadores dependientes Certificado de previsión de que la entidad realizará más del 80% de su actividad para la Junta de Andalucía y sus poderes adjudicadores dependientes	A.3
4	Certificación sobre el porcentaje de titularidad o aportación pública del capital o patrimonio de la entidad	A.4.
5	Certificado del titular de la Consejería de adscripción sobre la disposición por parte de la entidad de medios personales y materiales suficientes e idóneos para cumplir el objeto de los encargos que pueda recibir de acuerdo con su objeto social Acreditación de haber obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente	A.5.1.
	Certificado del máximo responsable de la entidad sobre el compromiso de no superar el porcentaje de subcontratación en los encargos	A.5.2.
6	Estudio que justifique la mayor eficiencia de la utilización del medio propio personificado frente a la competencia de mercado	B.1.1.
7	Análisis que evidencie la eficacia y la sostenibilidad en términos de rentabilidad económica del medio propio personificado. Análisis	B.1.2.

	de sus cuentas anuales, ratios de solvencia financiera de la entidad, etc.	
8	Declaración sobre la concurrencia de las potenciales razones de seguridad pública o de urgencia	B.2.